

FONDO COMUN DE INVERSION PIONERO FF
REGLAMENTO DE GESTION TIPO TEXTO APROBADO POR LA COMISION NACIONAL DE
VALORES POR RESOLUCIÓN N° 15492 DE FECHA 2 DE NOVIEMBRE DE 2006
ULTIMA MODIFICACIÓN APROBADA POR RESOLUCIÓN RESFC-2026-23417-APN-DIR#CNV
DE FECHA 21 DE ENERO DE 2026
REGISTRO CNV N° 550

FUNCIÓN DEL REGLAMENTO. El REGLAMENTO DE GESTIÓN (en adelante, el "REGLAMENTO") regula las relaciones contractuales entre la GERENTE (en adelante, la "GERENTE"), la DEPOSITARIA (en adelante, la "DEPOSITARIA") y los CUOTAPARTISTAS.

El contenido del REGLAMENTO podrá modificarse en todas sus partes mediante el acuerdo de la Sociedad Gerente y la Sociedad Depositaria, sin que sea requerido el consentimiento de los CUOTAPARTISTAS. Cuando la reforma tenga por objeto la sustitución de la Sociedad Gerente o la Sociedad Depositaria o modificar los OBJETIVOS Y POLÍTICA DE INVERSIÓN o la moneda del fondo o aumentar el tope de honorarios y gastos o las comisiones previstas, establecidas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 inc. c) de la Ley N° 24.083, o incluir la cláusula de rescate automático prevista en el Capítulo II Título V de las NORMAS CNV deberán aplicar las siguientes reglas: (i) no se cobrará a los CUOTAPARTISTAS durante un plazo de QUINCE (15) días corridos desde la publicación de la reforma, la comisión de rescate que pudiere corresponder; y (ii) las modificaciones no serán aplicadas hasta transcurridos QUINCE (15) días corridos desde la publicación del texto de la adenda, a través del acceso "Reglamento de Gestion" de la AIF, y en su caso publicar el aviso pertinente por el acceso "Hecho Relevante" de la AIF y en su caso, el Agente que intervenga en la colocación de las cuotapartes deberá proceder a su remisión al domicilio postal o se dejara a disposición en el domicilio electrónico del cuotapartista. Adicionalmente, dicho aviso deberá estar publicado en el sitio web de la Sociedad Gerente. La reforma de otros aspectos del REGLAMENTO estará sujeta a las formalidades establecidas en el artículo 11 de la Ley N° 24.083, siendo oponible a terceros a los CINCO (5) días hábiles de la publicación del texto de la adenda, a través del acceso "Reglamento de Gestion" de la AIF, y del aviso correspondiente por el acceso Hechos Relevantes.

NUEVAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS. En el supuesto que se dicten disposiciones legales o reglamentarias de aplicación obligatoria contrarias a ciertas disposiciones del reglamento de gestión vigentes a ese momento, los órganos de los FCI deberán adecuar su texto a las nuevas disposiciones dentro de los TREINTA (30) días corridos desde su entrada en vigencia.

CAPÍTULO 1: "CLAUSULA PRELIMINAR"

1. **SOCIEDAD GERENTE:** La Sociedad Gerente del FONDO es **MACRO FONDOS Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión S.A.**, con domicilio en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
2. **SOCIEDAD DEPOSITARIA:** la SOCIEDAD DEPOSITARIA del FONDO es **BANCO MACRO S.A.**, con domicilio en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
3. **EL FCI:** El fondo común de inversión se denomina **PIONERO FF**

CAPÍTULO 2: "EL FCI"

1. **OBJETIVOS Y POLÍTICA DE INVERSIÓN:** Las inversiones del FONDO se

FONDO COMUN DE INVERSION PIONERO FF
REGLAMENTO DE GESTION TIPO TEXTO APROBADO POR LA COMISION NACIONAL DE
VALORES POR RESOLUCIÓN N° 15492 DE FECHA 2 DE NOVIEMBRE DE 2006
ULTIMA MODIFICACIÓN APROBADA POR RESOLUCIÓN RESFC-2026-23417-APN-DIR#CNV
DE FECHA 21 DE ENERO DE 2026
REGISTRO CNV N° 550

orientan a:

1.1. OBJETIVOS DE INVERSIÓN: El "Fondo" se crea con el objeto de optimizar el rendimiento de los activos que conforman el haber del mismo, invirtiendo principalmente en instrumentos de renta fija.

1.2. POLÍTICA DE INVERSIÓN: El Fondo invertirá como mínimo el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del patrimonio neto, en valores negociables de renta fija principalmente en Títulos de deuda de Fideicomisos Financieros.

2. ACTIVOS AUTORIZADOS: Con las limitaciones generales indicadas en las NORMAS CNV, las establecidas en esta Sección y las derivadas de los objetivos y política de inversión del FCI determinados en la Sección 1 de este Capítulo 2, el FCI podrá invertir, en los porcentajes mínimos y máximos establecidos a continuación, en:

2.1. Teniendo en cuenta la limitación indicada en el Punto 1.2.1 que antecede, el Fondo podrá invertir hasta el CIEN POR CIENTO (100%) del Patrimonio neto en:

2.2.1) Títulos de deuda de Fideicomisos Financieros con oferta pública, emitidos y negociados en la República Argentina.

2.3. Teniendo en cuenta la limitación indicada en el Punto 1.2. que antecede, el Fondo podrá invertir hasta el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de su patrimonio neto o el porcentaje mayor que admita la normativa aplicable, en:

2.3.1) Valores negociables representativos de deuda, con oferta pública, tanto públicos como privados, taxativamente los siguientes (a) títulos de deuda pública nacional, provincial y municipal, letras del tesoro, títulos emitidos por bancos centrales u otros entes, u organismos, descentralizados o autárquicos, pertenecientes al sector público, cumpliendo en su caso con las reglamentaciones pertinentes, (b) cédulas y letras hipotecarias, (c) derechos al cobro de un capital e intereses autorizados, y (d) valores representativos de deuda a corto plazo emitidos de acuerdo con el régimen especial instituido en el Capítulo V "Oferta Pública Primaria" del Título II de las Normas CNV;

2.3.2) Valores negociables de renta fija y variable (Títulos Públicos emitidos por gobiernos Nacionales, Provinciales, Municipales o emitidos por empresas y organismos públicos, CEVA, Certificados de Participación de Fideicomisos Financieros, ADR, ADS, GDR y GDS) emitidos y negociados en países distintos a los establecidos en el artículo 13 del Decreto N° 174/93, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20, Sección II, Capítulo II, del Título V de las NORMAS CNV.

2.3.3) Certificados de participación de Fideicomisos Financieros con oferta pública, emitidos y negociados en la República Argentina.

2.4. Teniendo en cuenta la limitación indicada en el Punto 1.2 que antecede, el Fondo podrá invertir hasta el VEINTE POR CIENTO (20%) de su patrimonio neto o el porcentaje mayor que admita la normativa aplicable, en:

2.4.1) Operaciones de pases y/o cauciones que se negocien en el/los mercado/s autorizado/s por la COMISION NACIONAL DE VALORES. En ningún caso las tasas de interés de los pases tomadores podrán superar el

FONDO COMUN DE INVERSION PIONERO FF
REGLAMENTO DE GESTION TIPO TEXTO APROBADO POR LA COMISION NACIONAL DE
VALORES POR RESOLUCIÓN N° 15492 DE FECHA 2 DE NOVIEMBRE DE 2006
ULTIMA MODIFICACIÓN APROBADA POR RESOLUCIÓN RESFC-2026-23417-APN-DIR#CNV
DE FECHA 21 DE ENERO DE 2026
REGISTRO CNV N° 550

rendimiento de la tasa anual del activo subyacente, ni comprometer sumas superiores al patrimonio del FONDO.

2.4.2) Operaciones de préstamo de valores negociables e instrumentos en cartera del Fondo, que se negocien en el/los mercado/s autorizado/s por la COMISION NACIONAL DE VALORES.

2.4.3) Cheques de pago diferido (C.P.D.), que se negocien en el/los mercado/s autorizado/s por la COMISION NACIONAL DE VALORES.

2.4.4) Instrumentos y Plazos Fijos emitidos por Entidades Financieras autorizadas por el BCRA distintas de la Depositaria.

2.5. En lo que respecta a las operaciones en contratos de futuros y de opciones, éstas podrán ser realizadas con objetivo de cobertura de activos en cartera del Fondo, y su exposición total a riesgo no podrá superar el 100% del patrimonio del Fondo, entendiéndose por exposición total al riesgo cualquier obligación actual o potencial que sea consecuencia de la utilización de instrumentos financieros derivados, siempre dentro del marco de lo dispuesto en el artículo 23 de la Sección II, del Capítulo II del Título V de las Normas CNV

En todos los casos, las inversiones del patrimonio neto del Fondo en activos valuados a devengamiento deberán realizarse respetando los límites vigentes o los límites máximos que la COMISION NACIONAL DE VALORES establezca en el futuro. El Fondo se encuadra dentro del artículo 15° inciso a) de la Sección II, Capítulo II del Título V de las Normas CNV

En el supuesto que la Gerente decida superar el límite del DIEZ POR CIENTO (10%) en disponibilidades, dicha decisión se tomara a través de una reunión de directorio que establezca una política de inversión específica para el Fondo. Dicho porcentaje en ningún caso podrá superar el VEINTE POR CIENTO (20%) del Patrimonio Neto del Fondo.

3. MERCADOS EN LOS QUE SE REALIZARÁN

INVERSIONES: adicionalmente a los mercados locales autorizados por la CNV, las inversiones por cuenta del FCI se realizarán, según lo determine la GERENTE, en los siguientes Mercados del exterior:

3.1 BRASIL: Bolsa de Valores de San Pablo (BM&FBOVESPA).

3.2. CANADÁ: The Montreal Exchange (Bourse de Montréal), Vancouver Stock Exchange, The Toronto Stock Exchange y Toronto Futures Exchange.

3.3. CHILE: Bolsa de Comercio de Santiago; Bolsa Electrónica de Chile.

3.4. UNIÓN EUROPEA: Bolsa de Valores de Viena; Bolsa de Valores de Bruselas; Bolsa de Valores de Copenhague; Bolsa de París; Bolsa de Berlín; Bolsa de Valores de Frankfurt; Bolsa de Valores de Hamburgo; Bolsa de Munich; Bolsa de Valores de Milán; Bolsa de Valores de Amsterdam; Bolsa de Opciones Europea; Mercado de Futuros Financieros de Amsterdam; Bolsa de Valores de Oslo; Bolsa de Valores de Lisboa; Bolsa de Valores de Porto; Bolsa de Madrid; Bolsa de Barcelona; Bolsa de Bilbao; Bolsa de Valencia; Bolsa de Valores de Estocolmo; Mercado de Opciones de Estocolmo; Bolsa de Valores de Londres; Bolsa Internacional de Futuros Financieros de Londres; Luxembourg Stock Exchange; Irish Stock Exchange.

3.5. EUA: Bolsa de Nueva York (NYSE); Bolsa Americana (AMEX); New York Futures Exchange; NASDAQ; EASDAQ; Chicago Mercantile Exchange; Chicago Board Options

FONDO COMUN DE INVERSION PIONERO FF
REGLAMENTO DE GESTION TIPO TEXTO APROBADO POR LA COMISION NACIONAL DE
VALORES POR RESOLUCIÓN N° 15492 DE FECHA 2 DE NOVIEMBRE DE 2006
ULTIMA MODIFICACIÓN APROBADA POR RESOLUCIÓN RESFC-2026-23417-APN-DIR#CNV
DE FECHA 21 DE ENERO DE 2026
REGISTRO CNV N° 550

Exchange; Chicago Board of Trade.

3.6. HONG KONG: Bolsa de Valores de Hong Kong; Bolsa de Futuros de Hong Kong.

3.7. JAPÓN: Tockyo Stock Exchange; Bolsa de Valores de Nagoya.

3.8. MÉXICO: Bolsa Mexicana de Valores.

3.9. URUGUAY: Bolsa de Valores de Montevideo (BVM).

3.10. SINGAPUR: Bolsa de Valores de Singapur.

3.11. SUIZA: SIX Swiss Exchange.

4 MONEDA DEL FCI: es el PESO de la República Argentina, o la moneda de curso legal que en el futuro lo reemplace.

CAPÍTULO 3: "LOS CUOTAPARTISTAS"

1. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SUSCRIPCIÓN: Sin perjuicio de la suscripción presencial por el CUOTAPARTISTA, la GERENTE podrá implementar nuevos mecanismos alternativos de suscripción mediante vía telefónica o electrónica, debiendo contar con la aprobación de la DEPOSITARIA y ser registrado previamente ante la Comisión Nacional de Valores.

2. PLAZO DE PAGO DE LOS RESCATES: El plazo máximo de pago de los rescates es de tres (3) días hábiles.

3. PROCEDIMIENTOS ALTERNATIVOS DE RESCATE: A efectos de que los cuotapartistas soliciten el rescate de sus cuotapartes, la GERENTE y la DEPOSITARIA podrán implementar mecanismos de solicitud de rescate de cuotapartes a través de sistemas automatizados, telefónicos, informáticos, Internet, cajeros automáticos, y por cualquier otro medio que cuente con autorización previa de la CNV.

CAPÍTULO 4: "LAS CUOTAPARTES"

En el supuesto contemplado en el artículo 28 de la Sección III del Capítulo II, del Título V de las NORMAS CNV, las cuotapartes del FCI serán escritúrales y es determinado el valor de la cuotaparte con seis decimales.

1. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALUACIÓN: Conforme con lo previsto en el artículo 53 de la Sección IV del Capítulo II del Título V de las NORMAS CNV.

2. UTILIDADES DEL FONDO: Los beneficios devengados al cierre de cada ejercicio anual del FCI serán reinvertidas por la GERENTE en la adquisición de activos para mantener y/o incrementar el haber del FONDO.

CAPÍTULO 5 "FUNCIONES DE LA GERENTE"

No existen cláusulas particulares para este Capitulo.

CAPÍTULO 6 "FUNCIONES DE LA DEPOSITARIA"

FONDO COMUN DE INVERSION PIONERO FF
REGLAMENTO DE GESTION TIPO TEXTO APROBADO POR LA COMISION NACIONAL DE
VALORES POR RESOLUCIÓN N° 15492 DE FECHA 2 DE NOVIEMBRE DE 2006
ULTIMA MODIFICACIÓN APROBADA POR RESOLUCIÓN RESFC-2026-23417-APN-DIR#CNV
DE FECHA 21 DE ENERO DE 2026
REGISTRO CNV N° 550

No existen cláusulas particulares para este Capitulo.

CAPÍTULO 7: "HONORARIOS Y GASTOS A CARGO DEL FONDO COMISIONES DE SUSCRIPCIÓN Y RESCATE"

- 1. HONORARIOS DE LA GERENTE:** El límite anual máximo referido por el artículo 39 de la Sección III del Capítulo II del Título V de las NORMAS CNV es:

Para las cuotapartes Clase A: SEIS POR CIENTO (6%).

Para las cuotapartes Clase B: CINCO POR CIENTO (5%).
- 2. COMPENSACIÓN POR GASTOS:** El límite anual máximo referido por el artículo 40 de Sección III, del Capítulo II, del Título V de las NORMAS CNV, es del cuatro por ciento (4%) anual del patrimonio neto del FCI. Esta compensación se calculará sobre el valor del patrimonio neto del FCI, devengándose diariamente y percibiéndose a cargo del FCI con una periodicidad trimestral.
- 3. HONORARIOS DE LA DEPOSITARIA:** El límite anual máximo referido por el artículo 42 de la Sección III del Capítulo II del Título V de las NORMAS CNV es del tres por ciento (3%) anual del patrimonio neto del FCI.
- 4. HONORARIOS DE COMERCIALIZACIÓN:** el límite anual máximo referido por el artículo 43 de la Sección III del Capítulo II del Título V de las NORMAS CNV es del 1% (uno por ciento) anual para todas las Clases de cuotapartes del FONDO.
- 5. TOPE ANUAL:** El límite anual máximo referido por el artículo 44 de la Sección III del Capítulo II del Título V de las NORMAS CNV es del cinco por ciento (5%) anual del patrimonio neto del FONDO para todas las clases de cuotapartes.
- 6. COMISIÓN DE SUSCRIPCIÓN:** Junto con el importe de la suscripción de cuotapartes, se podrán cobrar al suscriptor los gastos de adquisición previstos en la legislación vigente, que no excederán del dos por ciento (2%) del importe de la suscripción.
- 7. COMISIÓN DE RESCATE:** En el caso de rescates de cuotapartes, se podrá deducir del importe a recibir por el cuotapartista, hasta un dos por ciento (2%) del importe rescatado en concepto de gastos de rescate. A opción de la GERENTE las comisiones de rescate podrán establecerse en función al tiempo de permanencia del CUOTAPARTISTA en el FCI. En el caso de aplicarse escalas por comisiones de rescates o comisiones por rescate para cualquier permanencia, las mismas no podrán ser más gravosas que las vigentes al momento de las suscripciones de cuotapartes.
- 8. COMISIÓN DE TRANSFERENCIA:** La comisión de transferencia será equivalente a la comisión de rescate que hubiere correspondido aplicar según lo previsto en la Sección 7 precedente.

CAPÍTULO 8: "LIQUIDACION, FUSION Y CANCELACION DE FONDOS

FONDO COMUN DE INVERSION PIONERO FF
REGLAMENTO DE GESTION TIPO TEXTO APROBADO POR LA COMISION NACIONAL DE
VALORES POR RESOLUCIÓN N° 15492 DE FECHA 2 DE NOVIEMBRE DE 2006
ULTIMA MODIFICACIÓN APROBADA POR RESOLUCIÓN RESFC-2026-23417-APN-DIR#CNV
DE FECHA 21 DE ENERO DE 2026
REGISTRO CNV N° 550

COMUNES DE INVERSIÓN

1. **HONORARIOS DE LA GERENTE Y DEPOSITARIA EN SU ROL DE LIQUIDADORES:** Como máximo el cinco por ciento (5%) anual del patrimonio neto del FCI. Dichos honorarios máximos serán distribuidos en un cincuenta por ciento (50%) para cada una de las sociedades mencionadas. En caso de que alguna de estas sociedades se encuentre imposibilitada para realizar la liquidación y/o cancelación del fondo, el honorario máximo será recibido en un cien por ciento (100%) por la sociedad habilitada, en caso de que el proceso liquidatorio continúe exclusivamente a cargo del órgano subsistente.

CAPÍTULO 9: "PUBLICIDAD Y ESTADOS CONTABLES"

1. **CIERRE DE EJERCICIO:** El ejercicio económico-financiero del FCI cierra el 31 de diciembre de cada año.

CAPÍTULO 10: "SOLUCIONES DE DIVERGENCIAS"

No existen cláusulas particulares para este capítulo.

CAPÍTULO 11: CLÁUSULAS ADICIONALES RELACIONADAS CON CUESTIONES NO CONTEMPLADAS EN LOS CAPÍTULOS ANTERIORES

1. **SUSCRIPCIONES Y RESCATES:** Se podrán utilizar las distintas modalidades que permite el sistema de pago, las que deberán encontrarse adecuadas a las disposiciones legales y reglamentarias cambiarias que resulten de aplicación.
2. **CRITERIOS ESPECÍFICOS DE INVERSIÓN:** Se recomienda al inversor consultar periódicamente tanto la página web de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>), como la página web de la GERENTE (www.macrofondos.com.ar) para tomar conocimiento de los criterios mencionados, los que pueden variar durante la vigencia del FCI. Dichas variaciones se encuadrarán dentro de lo previsto en este Reglamento de Gestión. La adopción de una política de inversión específica se ajustará a lo dispuesto por el artículo 6, Sección I, Capítulo II, Título V de las Normas CNV.
3. **LAS CUOTAPARTES:** Existirán dos clases de CUOTAPARTES según el tipo de inversor de que se trate:
 - (i) CUOTAPARTES Clase A: denominadas en PESOS. Exclusivamente para ser suscriptas por inversores persona humana y sucesiones indivisas.
 - (ii) CUOTAPARTES Clase B: denominadas en PESOS. Exclusivamente para ser suscriptas por inversores personas jurídicas

La GERENTE, de común acuerdo con la DEPOSITARIA, fijará cargos por retribuciones que podrán ser diferentes para cada tipo de CUOTAPARTE, para uno o

FONDO COMUN DE INVERSION PIONERO FF
REGLAMENTO DE GESTION TIPO TEXTO APROBADO POR LA COMISION NACIONAL DE
VALORES POR RESOLUCIÓN N° 15492 DE FECHA 2 DE NOVIEMBRE DE 2006
ULTIMA MODIFICACIÓN APROBADA POR RESOLUCIÓN RESFC-2026-23417-APN-DIR#CNV
DE FECHA 21 DE ENERO DE 2026
REGISTRO CNV N° 550

ambos órganos del FCI, dentro de los límites máximos establecidos en el Capítulo 7 del REGLAMENTO. La aplicación de alícuotas por retribución para los órganos del FCI diferentes para cada clase de CUOTAPARTES, implicará valores netos de CUOTAPARTES diferentes para cada una de las clases; siendo informada mediante publicación de "Hechos Relevantes" cualquier modificación a las mismas.

4. COMERCIALIZACIÓN: La comercialización de las cuotapartes del presente FCI estará a cargo del Banco Macro S.A. y/o cualquier agente de colocación y distribución que sea designado por la GERENTE y la DEPOSITARIO. Dichos Agentes deberán ser sujetos registrados ante la CNV.

5. PUBLICIDAD: El nivel de las comisiones, honorarios y gastos ordinarios del FCI, dentro de los rangos permitidos por el reglamento de gestión, se informará al público a través de la Hoja Producto. La misma se encuentra disponible en las oficinas de la GERENTE; de la DEPOSITARIA; de los Agentes de Colocación y Distribución de Fondos Comunes de Inversión, y en internet a través de www.macrofondos.com.ar.

6. CUMPLIMIENTO DE NORMAS DEL RÉGIMEN CAMBIARIO: Las transacciones en moneda extranjera y la formación de activos externos de residentes se encuentran sujetas a la reglamentación del BCRA (incluyendo las Comunicaciones "A" 6770, 6776, 6780, 6782, 6787, 6792, 6796, 6799, 6804, 6814, 6815 y/o las que en un futuro las sustituyan o modifiquen), dictada en su carácter de ente rector de la política cambiaria de la República Argentina. Adicionalmente, el Ministerio de Economía (con la denominación que corresponda según la normativa administrativa vigente) o el Poder Ejecutivo Nacional, también pueden dictar normas relacionadas al régimen cambiario de obligatoria vigencia para el FCI.

7. RIESGO DE INVERSIÓN: La inversión en cuotaparte del FCI se encuentra sujeta a fluctuaciones de mercado y a una serie de riesgos particulares, propios de la naturaleza y características de los activos en los que éste invierte, que pueden incluso significar una pérdida total del capital invertido. Asimismo, ni el rendimiento o pago de las obligaciones derivadas de los activos autorizados; ni la solvencia de los emisores de los activos que integran el patrimonio neto del Fondo, ni la existencia de un mercado liquido secundario en el que coticen dichos activos, se encontrará garantizados por la GERENTE, por la DEPOSITARIA, ni por los Agentes de Colocación del FCI.

8. CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO LAVADO: Se encuentran vigentes en materia de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, diversas y numerosas normas de cumplimiento obligatorio. Sin limitación, la ley 25.246 y sus modificatorias, incluyendo las leyes 26.268, 26.683, los decretos 290/07, 918/12, 27/2018 y 489/2019, y las Resoluciones 52/2012, 29/2013, 3/2014, 92/2016, 104/2016, 141/2016, 4/2017, 30E/2017, 21/2018, 134/2018, 156/2018, 15/2019, 18/2019 y complementarias de la Unidad de Información Financiera, y el Título XI de las NORMAS CNV. Como consecuencia de esas normas los CUOTAPARTISTAS deberán proveer a la GERENTE y/o a la DEPOSITARIA y/o a los agentes de colocación y distribución, según sea pertinente, la información que les sea solicitada conforme la normativa aplicable actualmente, o la que en un futuro esté vigente. La GERENTE facilitará a la DEPOSITARIA, cuando le sea requerido, la información de identificación y conocimiento de los clientes que esté en su poder, o reciba de los agentes de colocación y distribución del FCI.

9. NOTIFICACIONES: Las notificaciones que deban cursarse a los

FONDO COMUN DE INVERSION PIONERO FF
REGLAMENTO DE GESTION TIPO TEXTO APROBADO POR LA COMISION NACIONAL DE
VALORES POR RESOLUCIÓN N° 15492 DE FECHA 2 DE NOVIEMBRE DE 2006
ULTIMA MODIFICACIÓN APROBADA POR RESOLUCIÓN RESFC-2026-23417-APN-DIR#CNV
DE FECHA 21 DE ENERO DE 2026
REGISTRO CNV N° 550

CUOTAPARTISTAS, serán consideradas válidamente dadas, cuando sean dirigidas al último domicilio denunciado por el CUOTAPARTISTA ante quién realizó la suscripción de las cuotapartes.

10. ENDEUDAMIENTO: En la ejecución de su política y estrategia de inversiones, el FCI podrá endeudarse mediante la realización de operaciones tomadoras de pase o cauciones, y/o préstamo de valores negociables. En ningún caso se responsabilizará al CUOTAPARTISTA en exceso de su participación en el FCI

11. LIMITACIÓN A SUSCRIPCIÓN DE CUOTAPARTES: La GERENTE podrá establecer con carácter general montos mínimos para las suscripciones, lo que se deberá informar mediante el acceso "Hechos Relevantes" de la AIF, en su sitio web y en todos los locales o medios afectados a la atención del público inversor donde se ofrezca y se comercialice el FONDO. En ningún caso se alterará la situación jurídica de los cuotapartistas, con relación a las suscripciones previamente efectuadas.

12. SUSPENSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN Y/O RESCATE: Cuando ocurra un acontecimiento grave o se trata de día inhábil que afecte a un mercado en los que opera el FONDO y en donde se negocien ACTIVOS AUTORIZADOS que representen al menos el CINCO POR CIENTO (5%) del patrimonio neto del FONDO, y esas circunstancias impidan a la Gerente establecer el valor de la cuotaparte, ese día será considerado como situación excepcional en el marco de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 24.083. En ese caso la GERENTE ejercerá su facultad de suspender la operatoria del FCI (comprendiendo suspensión de suscripciones y/o rescates y/o valuación de cuotaparte) como medida de protección del FCI. Esta situación deberá ser informada en forma inmediata por la GERENTE por medio del acceso "HECHOS RELEVANTES" de la AIF. Asimismo, cuando se verifique la circunstancia indicada en el primer párrafo respecto de uno de los días posteriores a la solicitud de rescate, el plazo de pago se prorrogará por un término equivalente a la duración el acontecimiento grave o días inhábiles, lo que también deberá ser informado de manera inmediata por la GERENTE POR MEDIO DEL ACCESO "HECHOS RELEVANTES" de la AIF.

13. REFERENCIAS NORMATIVAS EN EL REGLAMENTO: Todas las referencias a leyes, decretos o reglamentaciones en el REGLAMENTO se entenderán comprensivas de sus modificaciones o normas complementarias.

El resultado de la inversión en fondos comunes de inversión no está garantizado ni por la Sociedad Gerente ni por la Sociedad Depositaria. Los importes o valores entregados por los cuotapartistas para suscribir cuotapartes del FCI no son depósitos u otras obligaciones de la Sociedad Depositaria, ni de sus sociedades controlantes o controladas. El resultado de la inversión en el FCI puede fluctuar en razón a la evolución del valor de los activos autorizados, pudiendo los cuotapartistas no lograr sus objetivos de rentabilidad.

El resultado de la inversión en fondos comunes de inversión no está garantizado ni por la Sociedad Gerente ni por la Sociedad Depositaria. Los importes o valores entregados por los cuotapartistas para suscribir cuotapartes del FCI no son depósitos u otras obligaciones de la Sociedad Depositaria, ni de sus sociedades controlantes o controladas. El resultado de la inversión en el FCI puede fluctuar en razón a la evolución del valor de los activos autorizados, pudiendo los cuotapartistas no lograr sus objetivos de rentabilidad.

**FONDO COMUN DE INVERSION PIONERO FF
REGLAMENTO DE GESTION TIPO TEXTO APROBADO POR LA COMISION NACIONAL DE
VALORES POR RESOLUCIÓN N° 15492 DE FECHA 2 DE NOVIEMBRE DE 2006
ULTIMA MODIFICACIÓN APROBADA POR RESOLUCIÓN RESFC-2026-23417-APN-DIR#CNV
DE FECHA 21 DE ENERO DE 2026
REGISTRO CNV N° 550**

SE MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE LA INCORPORACIÓN DE LOS CAMBIOS AUTORIZADOS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES SE HA EFECTUADO SOBRE EL TEXTO VIGENTE DEL REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL FONDO COMÚN DE INVERSIÓN DENOMINADO PIONERO FF EL CUAL HA ABSORBIDO POR FUSIÓN AL FONDO COMÚN DE INVERSIÓN PIONERO CAPITAL PLUS.

Macro Fondos

Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión S.A.

Banco Macro S.A.

Sociedad Depositaria